

**FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS
I PUJOL**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

**CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE
UNA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE (HCI) CON
CAPACIDADES DE COMPUTO GPU PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO GERMANS
TRIAS I PUJOL**

CONTRATACIÓN ARMONIZADA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Exp. 23/2026

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y puesta en marcha de una plataforma de infraestructura hiperconvergente (HCI) con capacidades de computo GPU según lo descrito en el apartado 1.2 del PPT.

1.1. LOTES: No. El objeto del contrato requiere que sea la misma empresa que realice el suministro quien lo instale, lo ponga en funcionamiento y de cobertura al período de garantía establecido.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Quinientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco euros, IVA excluido.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	569.275,00.-€
Posibles modificaciones	No se prevén
Posibles prórrogas	No se prevén
Total	569.275,00.-€

3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: Seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós euros con setenta y cinco céntimos, IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

Importe (IVA no incluido)	Importe IVA (21%)	Importe (IVA incluido)
569.275,00.-€	119.547,75.-€	688.822,75.-€

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1. Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega, instalación será de 60 días naturales a contar desde la firma del contrato.

La puesta en marcha, incluida la capacitación técnica, se completará en un periodo adicional de 30 días naturales a contar a partir de la entrega e instalación.

Una vez firmado el acta de recepción del equipo empezará el cómputo del plazo de garantía (el cual incluirá el mantenimiento integral del equipo).

4.2. Duración del contrato (garantía y mantenimiento integral): 60 meses.

4.3. Prórroga: No se prevé prórroga del plazo de entrega ni de duración del contrato.

5. LUGAR DE ENTREGA:

Hospital Universitari Germans Trias i Pujol
Ctra. Canyet s/n – 08916 – Badalona
Entregar en CPD planta baja (0).

6. GARANTIA PROVISIONAL: No

7. GARANTIA DEFINITIVA: Sí, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

8. PLAZO DE GARANTÍA: 60 meses, coincidente con la garantía comercial del equipo, que incluye su mantenimiento integral.

9. ADMISIÓN DE MEJORAS: Mejoras sí, variantes no. Ver Anexo núm. 3 del presente Pliego.

10. CAPACIDAD I SOLVÈNCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

11. REVISIÓN DE PRECIOS: No.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Fecha y hora límite: 9 de octubre del 2026 a las 09:00Hrs

Formato y lugar de presentación:

A través de 3 sobres en formato digital que se llamarán “Sobres 1, 2 y 3” y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente página web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1038897

13. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

En acto privado

14. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

En acto privado, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: Ver Cláusula 18 del presente Pliego.

16. SUBCONTRATACIÓN: Ver Cláusula 18 del presente Pliego.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

18. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 19 del presente Pliego.

20. TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en 156 y ss. de la LCSP.

21. PUBLICIDAD:

- *Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: 01 de septiembre de 2026*
- *Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente página web:*

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=5494659

22. VISITA A LAS INSTALACIONES: No.

23. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@igtp.cat, como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente. Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada al perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO: Suministro
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto armonizado

Expediente: 23/2026

CPV:30210000-4 Máquinas
procesadoras de datos (hardware)

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE (HCI) CON CAPACIDADES DE COMPUTO GPU PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO GERMANS TRIAS I PUJOL

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este pliego de cláusulas particulares es el establecimiento de las condiciones jurídicas y administrativas que regirán en la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL del contrato relativo al **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA DE INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE (HCI) CON CAPACIDADES DE COMPUTO GPU PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO GERMANS TRIAS I PUJOL**

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado 1.1 del Cuadro Resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como lo previsto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el clausulado del Contrato que se formalice.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna, o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, Y PRECIO DE CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado 2 del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado 3 del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica al **Anexo núm. 5** del presente Pliego.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este importe será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que el gasto correspondiente al valor de la presente contratación queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El plazo máximo de entrega y, en su caso, de la instalación y puesta en marcha de los equipos suministrados es el que se indica en el **APARTADO 4.1** del Cuadro de Características.

2. El adjudicatario queda obligado a suministrar, instalar y poner en marcha el equipo objeto del presente contrato en la dirección que se indica en el **APARTADO 5** del Cuadro de Características.

El adjudicatario será responsable de los deberes de policía y almacenamiento de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de los mismos por parte del IGTP.

2. En caso de que el suministro comporte una prestación de servicio posterior, su duración es la que se establece en el **APARTADO 4.2** del Cuadro de Características.

Esta prestación podrá ser prorrogada si así se ha previsto en el **APARTADO 4.3** del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LAS EMPRESAS LICITADORAS Y PUBLICIDAD

1. La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Contrato Tipo

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 5 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos solicitantes liciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Sr. Carles Esquerré i Victori designado por escritura pública otorgada delante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, Sr. Jaime Agustín Justríbó, en fecha 2 de marzo de 2023, con el Nº 579 de su protocolo.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado 20 del Cuadro Resumen de Características.

En los anuncios se harán constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar**. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la

LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta como adjudicataria. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA:

(i) Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios referido al mayor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades de la empresa deberá ser, como mínimo, **igual al valor estimado del contrato**.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios para los cuales esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su volumen anual de negocios respecto a los tres últimos ejercicios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

(i) Una relación de los principales suministros o trabajos similares a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al **70% del valor estimado del presente contrato**, en concepto de suministros o trabajos similares a los que son objeto de la presente licitación.

(ii) Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de los siguientes certificados o similares reconocidos en cualquier estado miembro de la UE.

- Certificado ISO-27001: Sistema de Gestión de la seguridad de la información
- Certificación del ENS nivel medio o alto

(iii) Las empresas licitadoras deberán acreditar disponer del nivel de partner del fabricante de la plataforma HCI propuesta que permita la venta, implantación y soporte oficial de dicha plataforma (nivel mínimo: Premier, Professional o equivalente según denominación del fabricante).

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los cuales hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

Las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en su forma sustancialmente análoga. Este informe debe elaborarlo la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y debe adjuntarse la documentación que se presente. No obstante, dado que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada se prescinde el informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato..

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores / as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Así mismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, tienen que cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Tendrán que tener aprobado y registrado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las empresas siguientes:

- Las de 50 o más personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas en las cuales la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador, donde se especificará la sustitución de las sanciones accesorias, a cambio de la elaboración de un Plan de Igualdad.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Los licitadores tendrán que presentar las proposiciones referidas a la totalidad del suministro objeto del presente procedimiento de contratación y no se admitirán ofertas parciales.

2. Las proposiciones se presentarán como máximo en la fecha y hora establecida en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

3. Las ofertas deberán tener una validez de **seis meses**, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

4. Las empresas interesadas tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

No podrá presentarse más de una proposición, ni tampoco suscribirse proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

5. La presentación simultánea por parte de las empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en el presente pliego, en relación a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres electrónicos, con indicación de la licitación.

2. El Sobre número 1 tiene que contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el Sobre número 2 la documentación que tenga que ser valorada conforme a los criterios que ponderación dependa de un juicio de valor. El Sobre número 3 tiene que contener la oferta económica o de aspectos que valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

La documentación que contienen los sobres n.º 1 y 2 no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre n.º 3 relativo en la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Las licitadoras podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadoras de conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/appjava/cap.pscp?reqcode=viewdetail&idcap=1038897

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas

licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable del anexo n.º 1 para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

4. Para poder iniciar el trámite de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con la documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deberán custodiar las empresas licitadoras. Cabe tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente ésta o estas palabras claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solamente las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

5. La Mesa de Contratación solicitará a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción de la oferta en la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir la palabra clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras claves se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encuentra guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres en la fecha y hora establecida.

Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizar el término de presentación de ofertas y, en todo caso, la deberán introducir dentro del término establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

6. Una vez completada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación tramitada.

En el caso que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté mal, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan derivado de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En el caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentadas en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con tal de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén mal. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos con tal de no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, tramitados en soporte físico electrónico, y de los tramitados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

7. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admitidos son los siguientes:

- PDF

8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

9. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, deben concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la empresa siguiente que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo establece en el presente Pliego.

10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y llevarán la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego. Una vez recibidos el / los correo / s electrónico / si, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá / n de acceder la / las persona/s designada / as, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde hay depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa al que se dirige.

12. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/es_ES/cap.pscp?reqCode=view_Detail&keyword=Germans+Trias+i+Pujol&idCap=1038897&ambit=&

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

13. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN.

9.1.

<u>SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL</u>
--

El "Sobre 1" debe contener el / los documento / s que a continuación se indican:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente rellenado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en

las casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo y descargarlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la dirección electrónica que consta en el anexo 1 del presente pliego.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar el correspondiente DEUC.
- b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la / s garantía / se deberá / n de garantizar de forma solidaria las empresas que han de integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

Especialidades en relación a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras presentarán, además, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivarán del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el

cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 6 y 11 del presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

9.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.3. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

9.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.5. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.2.

<u>SOBRE 2:</u>

La oferta técnica tendrá que contener los documentos que a continuación se indican:

- Plan de proyecto

No se podrá incluir ninguna información relativa en los criterios evaluables automáticamente El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Esta propuesta se valorará de conformidad con los criterios de adjudicación previstos al Anexo 3 del presente Pliego.

9.3.

<u>SOBRE 3:</u>

CONTENIDO:

El “Sobre 3” tiene que contener el/s documento/s que a continuación se indican:

- **La propuesta económica y de criterios evaluables en base a fórmulas automáticas** se deberá formular de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2 al presente pliego.
- Ficha técnica del/los equipo/s ofrecido/s

En el presupuesto se deberá indicar el IVA correspondiente como una partida independiente.

La propuesta económica se valorará de acuerdo con lo que se prevé en el Anexo 3 del presente pliego.

Quedarán excluidas aquellas empresas que ofrezcan un importe superior al presupuesto de licitación indicado en el apartado 3 del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego de Cláusulas Particulares o, en su caso, a los precios unitarios desglosados.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

La presentación de la proposición / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IGTP.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes,

se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 3**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación lo excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017, apartados a), si continua el empate, apartado e) y si continua el empate, apartado 2. d).

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Jordi Barretina Ginesta, Director de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.
- Vocal: Eva García Vila, Responsable de Finanzas de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.
- Vocal: Ruben Cobo, Responsable de IT de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.
- Vocal: Gloria Bigorra, Gestora de Proyectos de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.
- Vocal: Xavier Rojas Bou, Responsable de Sistemas, Comunicación y puestos de trabajo del Hospital Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.
- Secretario: Juan Manuel Giardini, Responsable de la Unidad de Compras de la Fundació Institut d'Investigació en Ciències de la Salut Germans Trias i Pujol, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que se atribuyen a las mesas de contratación a la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo aquello que no se oponga al que dispone la LCSP. A efectos enunciativos y no limitativos, entre las funciones que se atribuyen y realizará la mesa de contratación se encuentran las siguientes:

- Calificar la documentación acreditativa de la aptitud para contratar con el sector público, del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y en el presente pliego y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de enmienda.
- Acordar la exclusión de las ofertas y/o de los licitadores que no se ajusten a los Pliego y documentación que rige la presente licitación o incumplan las prescripciones técnicas; que incumplan la información que se tiene que contener en cada uno de los sobres, incumpliendo el secreto de las proposiciones; o que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido en el presente pliego para poder continuar en el procedimiento de licitación.

- Valorar y clasificar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación establecidas en el presente Pliego. La mesa de contratación, a los efectos de la valoración y clasificación de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos o el asesoramiento de expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato que estime pertinentes.
- Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y al presente Pliego.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido al anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del “Sobre 1”, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores, si existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del contrato, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud y capacidad. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y si se tercia, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha del envío de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que presenten defectos no enmendables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la mesa de contratación podrá solicitar de las licitadoras aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada enmendable por el órgano de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Seguidamente, se procederá a la apertura de los sobres n.º 2 y si el contenido es correcto, se dará traslado a los servicios técnicos del IGTP para que procedan a la realización de las pruebas pertinentes y valoren los resultados y obtenidos y la otra documentación contenida en los Sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de las licitadoras la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres n.º 2, la cual tendrá que agasajarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a las licitadoras la fecha de apertura de la documentación contenida al Sobre n.º 3.

Antes de la apertura del Sobre n.º 3, el IGTP, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por las licitadoras admitidas en relación con la oferta contenida al Sobre n.º 2. Esta valoración también se publicará al Perfil de contratante.

Así mismo, también dará a conocer, si se tercia, las licitadoras excluidas y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre n.º 3 de las propuestas admitidas.

Una vez abiertas las propuestas contenidas al Sobre n.º 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego.

Las propuestas contenidas en el Sobre n.º 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de contratación de los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- **EN CASO DE QUE LA EMPRESA NO SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL ROLECE O RELIC:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) **En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.**
En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la dicha garantía.

(iv) **Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) En su caso, compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (si procede), o bien, indicar el código o número de localizador

correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

- **EN CASO DE QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL ROLECE O RELIC:**
 - (i) Documento que acredite la inscripción en ROLECE o RELIC y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el ROLECE/RELIC deberá ser aportada aparte.
 - (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 - (iii) Compromiso de adscripción de medios a los que se refiere artículo 76.2 de la LCSP.
 - (iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la dicha garantía.
 - (v) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (si procede), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (REGCON).

De no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior, a la propuesta

que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación habrá que justifique los motivos en la resolución.

3. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En el caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

CLÁUSULA 14.- GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizar según el aval tipo que figura en el anexo núm. 4.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles. En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con la entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación de la Fundació IGTP.

Este seguro se habrá de formalizar con la correspondiente póliza que se concretará en un certificado (modelo anexo número 4B) y la compañía aseguradora habrá de cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el

adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto al párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

5. En un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

La adjudicataria facturará la totalidad del suministro del equipo, su instalación y puesta en marcha a la finalización de dichas prestaciones, una vez se levante acta de recepción definitiva, y previa presentación de la factura indicando los conceptos y el IVA en partida independiente.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La / s factura / s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

La entidad contratante realizará el pago de las prestaciones una vez estas se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÀUSULA 17.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y a los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP así como a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3/2025, de 4 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.

La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de subscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se

pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone su experiencia, y tiene que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

2. De conformidad con aquello establecido a la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, cuando la subcontratación con un operador económico sea igual o superior al 10% del precio del contrato, el subcontratista tiene derecho a solicitar el pago al órgano de contratación en caso de demora de la contratista superior a un mes. El poder adjudicador requerirá a la contratista que acredite el pago o los motivos de su improcedencia.

Si la contratista no acredita el pago en 15 días naturales, o si los motivos alegados no responden a supuestos debidamente justificados, se procederá al pago directo a la subcontratista y a la correspondiente detracción de los importes de las facturas pendientes de pago a la contratista o de la garantía, si procede, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal (pagos a cuenta). En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

A estos efectos, las facturas que emita el contratista deben indicar, en conceptos diferenciados, el importe de las prestaciones correspondientes a los diferentes subcontratistas.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

4. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

CLÀUSULA 18.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas al presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra B) del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas al Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

- Subjetivas:
 - Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
 - Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

- Objetivas: no se prevén.

4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hacer falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de los suministros objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 29 del presente Pliego.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, al cumplimiento de misma en todos sus términos.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta, en su caso.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

- La adecuación de los bienes objeto de suministro a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.
- La entrega de los bienes objeto de suministros en el plazo y lugar fijados en el contrato.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.
- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g. Entregar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán o castellano y hacer uso en el desarrollo de los suministros y servicios objeto del contrato.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- i. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- k. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.

- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
-

CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de los mismos por parte de la entidad contratante.

Una vez entregado instalado y puesto en marcha el bien objeto del contrato y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas levantará un acta de recepción, salvo en el supuesto de que se hayan detectado incidencias.

En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria para que proceda a la subsanación de los defectos observados o proceda, en su caso, a la sustitución del material.

En caso de que no se subsanen los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, la entidad contratante se encontrará facultada para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total enmienda de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo y las condiciones de la garantía, que se fijan en el apartado 8 del Cuadro Resumen de Características.

CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso.

La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato. En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes. La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria deberá resarcir al IGTP o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, el IGTP podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- ✓ Falta de colaboración con el personal del IGTP.
- ✓ La demora en más de una semana en la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar al IGTP de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica

GRAVES:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el IGTP, o su inobservancia.
- ✓ La demora en más de 2 semanas de la entrega de los bienes objeto de suministro
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.

- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IGTP.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del IGTP, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el IGTP.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

MUY GRAVES:

- ✓ La entrega de elementos diferentes a los que se describan a la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ La demora en más de 3 semanas en la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el IGTP, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

- ✓ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del IGTP resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IGTP podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas muy graves: 3% del importe del contrato
- Faltas graves: 1% del importe del contrato
- Faltas leves: 0,5% del importe del contrato

5. Además de las penalizaciones genéricas establecidas en los párrafos anteriores, a continuación se establecen las siguientes penalizaciones automáticas adicionales y acumulativas, previstas en caso de incumplimiento de los plazos de entrega imputable al adjudicatario:

- Los retrasos de más de cuatro (4) semanas en la entrega de los bienes, dará lugar a la pérdida de la fianza y, si el IGTP lo considera adecuado, a la rescisión del contrato.

En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a responder de los daños y perjuicios que el IGTP tengan que soportar a causa del incumplimiento del plazo contractual.

6. El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/las facturas que haya/n abonar a la adjudicataria.

En el caso de reincidencia en la comisión de una infracción de la misma calificación, la penalización será la que corresponda de multiplicar el resultado obtenido por la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, por la reiteración.

En el caso de que se cometan por parte de la adjudicataria tres o más conductas que sean calificadas como incumplimientos muy graves, el IGTP podrá acordar la resolución del contrato, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación por este motivo y siendo necesaria, únicamente, la notificación de este hecho por parte del IGTP.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 del LCSP.

2. A parte de las establecidas en el punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Para una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus

medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 27.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

No procede la revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la

ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 29.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE TRATAMIENTO

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique el IGTP, o que por su propia naturaleza haya de ser tratado como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un término mínimo de 5 años, excepción hecha a que en el contrato se establezca un término superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con lo previsto al artículo 21.2 del LCSP, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado al artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente por la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que tienen que regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas para resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de aquello que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos al artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de quince días hábiles y se computa de la manera que establece el artículo 50.1 de la LCSP.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas al apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican a las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquier de los lugares establecidos al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. Al escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.



Badalona, a la fecha de la firma

Órgano de Contratación

ANEXO NÚM. 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. _____, con DNI _____, habiendo estado enterado del presente procedimiento abierto relativo al "[.]", se compromete, en nombre y representación de la empresa _____, a ejecutar el presente contrato con la estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidas en la documentación contractual de acuerdo con la siguiente oferta:

1. OFERTA ECONÓMICA

	Importe ofertado (€) (IVA no incluido)	Importe IVA (21%)	Importe total ofertado(€) (IVA incluido)
Equipos objeto del contrato	 euros	 euros	 euros

2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

2.1 CERTIFICACIONES AMBIENTALES

Concepto	Marcar con una X
Equipos con certificación Energy Star 9.0 o superior (o similar)	
Equipos con certificación EPEAT GOLD o Platinum (o similar)	

2.2 SERVICIOS PROFESIONALES ADICIONALES

Concepto	Marcar con un "X"
Bolsa de 20 horas de servicios profesionales especializados sin coste adicional	

Fecha y firma

Plazo de validez de la oferta.....6 meses
(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación)

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS EVALUABLES EN BASE A FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 84 PUNTOS):

1. OFERTA ECONÓMICA PARA EL OBJETO DEL CONTRATO..... Hasta 64 puntos

Se valorará el precio que se ofrezca por el equipo y prestaciones objeto del presente contrato y en las condiciones establecidas en el PPT.

Se le asignarán 64 puntos a la oferta más económica que no incurra en baja anormal o desproporcionada y que no supere el presupuesto base de licitación, y al resto de ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \cdot \left(\frac{1}{2} \right) \right] \cdot 64$$

Donde:

Pv: Puntuación oferta valorada

Ov: Precio oferta a valorar (sin IVA)

Om: Precio mejor oferta (sin IVA)

IL: Importe de licitación (sin IVA)

Las proposiciones se calificarán de presuntamente desproporcionadas o anormales cuando la baja ofertada por el licitador sea inferior al 15% respecto de la media aritmética de las propuestas presentadas.

2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

2.1 CERTIFICACIONES AMBIENTALES Hasta 10 puntos

Concepto	Puntos
Equipos con certificación Energy Star 9.0 o superior (o similar)	5 puntos
Equipos con certificación EPEAT Silver o Gold (o similar)	5 puntos

Se deberán adjuntar los certificados vigentes junto con la oferta.

2.2 SERVICIOS PROFESIONALES ADICIONALES Hasta 10 puntos

Se valorará la oferta de una bolsa de horas de servicios profesionales especializados, sin coste adicional para el Hospital, destinada a tareas de soporte avanzado, optimización, asesoramiento técnico, transferencia de conocimiento, resolución de incidencias complejas o acompañamiento en la evolución de la plataforma durante la vigencia del contrato. La bolsa de horas deberá ser prestada por personal certificado en la tecnología propuesta.

Concepto	Puntos
Bolsa de 20 horas de servicios profesionales especializados sin coste adicional	10 puntos

CRITERIOS EVALUABLES SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR (HASTA 16 PUNTOS):

3. PLAN DE PROYECTO Hasta 16 puntos

El Plan de Proyecto permitirá obtener un máximo de 16 puntos. Se valorará el grado de detalle, coherencia, metodología propuesta, identificación de riesgos y mecanismos de control y seguimiento. La valoración se realizará mediante comparación de las propuestas presentadas.

Concepto	Puntuación máxima
Planificación, fases y cronograma del proyecto	5 puntos
Metodología de gestión y organización del proyecto	3 puntos
Gestión de riesgos y plan de contingencia	3 puntos
Plan de pruebas y aceptación técnica	3 puntos
Plan de transferencia de conocimiento y formación	2 puntos
Total	16 puntos

1. Planificación, fases y cronograma del proyecto (5 puntos)

Se valorará que el proyecto esté estructurado en fases claramente identificadas, incluyendo actividades, hitos, entregables, dependencias y recursos asignados. Se considerará especialmente la definición detallada de las siguientes fases:

- Análisis y diseño detallado.
- Suministro y logística.
- Instalación física del equipamiento.
- Configuración de la infraestructura hiperconvergente.
- Despliegue y configuración de la plataforma Kubernetes.
- Configuración de la solución de backup.
- Validación técnica y pruebas.
- Formación y transferencia de conocimiento.
- Puesta en producción y cierre del proyecto.

Se valorará asimismo la presentación de un cronograma detallado, con hitos verificables, ruta crítica y mecanismos de seguimiento de avances.

2. Metodología de gestión y organización del proyecto (3 puntos)

Se valorará la definición de:

- Organización del equipo de trabajo.
- Roles y responsabilidades de cada integrante.
- Procedimientos de coordinación y comunicación.
- Gestión documental.
- Procedimiento de gestión de cambios.
- Modelo de seguimiento y reporting periódico.

3. Gestión de riesgos y plan de contingencia (3 puntos)

Se valorará la identificación de los riesgos asociados a la implantación, operación y transición a producción de la plataforma, así como las medidas preventivas y correctivas propuestas para garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad del servicio y la continuidad operativa.

Se valorará especialmente la inclusión de una matriz de riesgos con probabilidad, impacto y acciones de mitigación.

4. Plan de pruebas y aceptación técnica (3 puntos)

Se valorará la definición del protocolo de validación técnica de la solución, incluyendo:

- Pruebas funcionales.
- Pruebas de rendimiento.
- Pruebas de alta disponibilidad.
- Validación de almacenamiento, networking, virtualización, GPU y Kubernetes.
- Procedimientos de recuperación ante fallos.
- Criterios de aceptación y documentación de resultados.

5. Plan de transferencia de conocimiento y formación (2 puntos)

Se valorará la calidad y alcance del plan de capacitación destinado al personal técnico del Hospital, incluyendo:

- Objetivos formativos.
- Programa detallado de contenidos.
- Número y duración de las sesiones.
- Formación práctica sobre operación, administración y resolución de incidencias.
- Material didáctico y documentación entregable.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

ANEXO NÚM. 4A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Bancoy en su nombre y representación en calidad de
y según las facultades de la Escritura de Poder otorgada delante del notario de,
D. con fecha, número de su protocolo, y que afirma
encontrarse íntegramente subsistente, se constituye avalista fiador solidario de la empresa
....., en interés y beneficio de la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN
CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL, y hasta la suma (...% del importe del
Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de
todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el correspondiente contrato de
_____.

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los
beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que se pueda en el caso de ser de
aplicación, y al efecto declara el Banco que se obligará y se obliga conjuntamente y
solidariamente con la compañía hasta la finalización del periodo de garantía
del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los
ocho días siguiente a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra
dada en fianza de (...% del importe del Contrato) € expresa en el requerimiento, renunciando
el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega
de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que sea la causa o el motivo en que
estas puedan fomentarse, y aún que se oposición o reclamación por parte de
....., o de terceros, cualquiera que estos fuesen.

ANEXO NÚM 4B

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio
en, calle, y CIF
....., debidamente representado por el señor
....., con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de.....

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de
tomador del seguro, frente de la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT
GERMANS TRIAS I PUJOL, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (...% del
importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de
todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver
el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de
su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL a
pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a
hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el
requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT
D'INVESTIGACIÓ EN CIÈNCIES DE LA SALUT GERMANS TRIAS I PUJOL del contrato antes
mencionado.

A, el de de

Firma:

ANEXO NÚM. 5

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Costes directos (81%)	Importe € 461.112,75.-
Costes indirectos (13%)	Importe € 74.005,75.-
Beneficio industrial (6%)	Importe € 34.156,50.-
TOTAL:	569.275,00.- € (euros)